ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 09 de Septiembre de 2019
SDM-SC- 194034/2019

Señor
ALVARO PEREZ MENDEZ
Carrera 69 No. 64- 44
Tel: 3158785326
Ciudad.

4-72 Motivos de Devolución: Desconocido / Rehusado / Cerrado / Fallecido / Fuerza Mayor / Dirección Errada / No Reside / No Existe Número / No Reclamado / No Contactado / Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D — Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

REF. Derecho de Petición **SDM 235305/2019**

Señor Pérez:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle:

Una vez realizada las actualizaciones correspondientes por parte de esta Secretaria de Movilidad, se logra establecer que a su solicitud radicada **SDM 46045** de fecha 14/02/2019, se le brindo respuesta a través de Oficios **SC- 36013** el día 20 de febrero de 2019, oficio que de acuerdo a la empresa de correspondencia registra como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE.**

Datos del Destinatario

...ento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	[illegible]	[illegible]	Sector de Distribución	Cod Sector	Distribuidor	Razón recorrido
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Remitente
Destinatario
ALVARO PEREZ MENDEZ
CARRERA 69 # 64-44
BOGOTA D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Aclaro lo anterior, envió adjunto a este escrito nuevamente, copia de la respuesta emitida a su solicitud **SC- 36013 de fecha 20/02/2019**, en dos (02) folios, para su verificación.

En los anteriores términos, hemos dado respuesta a su requerimiento.

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SC- 36013 de fecha 20/02/2019 en (02) folios

Proyectó: V.C Abogada Subdirección Contravenciones SDM.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
01 MAR 2019
SEDE CLL 13

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2019
SDM-SC-36013/2019

Señor(a)
ALVARD PEREZ MENDEZ
Carrera 69 No. 64- 44
Tel: 3158785326
Ciudad.

REF: RESPUESTA- SDM-46045 /2019

Señor Perez:

Dando alcance al Oficio SC- 34216 de fecha 18 de febrero de 2019, es necesario aclarar que existe un procedimiento *especial y preferente* de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

> *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.* (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° **11001000000020542272** del 20/08/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R D A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 69 N No. 64- 44**, en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal "**DIRECCIÓN ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración.

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Pérez	méndez	Alvaro

C.C.			PASAPORTE					No. IDENTIFICACIÓN
X								3.073.226

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Cra 69 N # 64 -44	Bogotá	3108908079

FIRMA DEL COMPRADOR

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

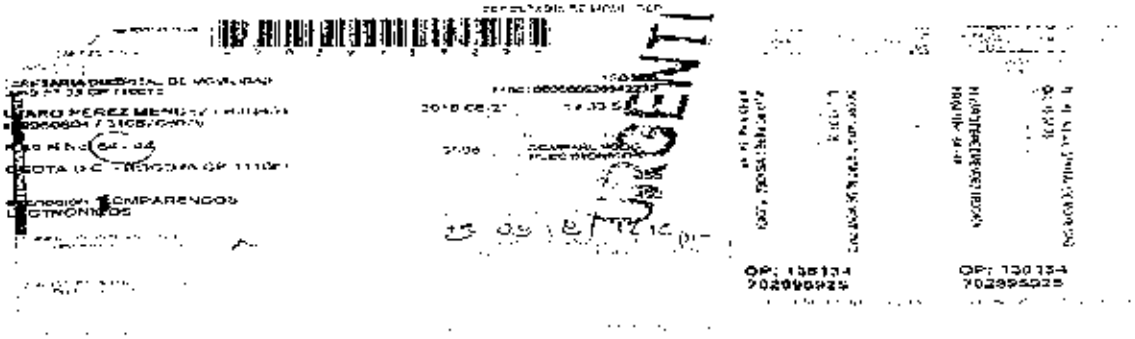

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000020542272	RESOLUCION AVISO 102 DEL 2018-09-27 NOTIFICADO 04/10/2018

En este punto es preciso indicar, que este Despacho considerD pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informan "

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección KR 69 N N° 64 - 44 BOGOTA: Se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe CLL 64 (sola), De la CLL 63 F pasa a la CLL 64 A"

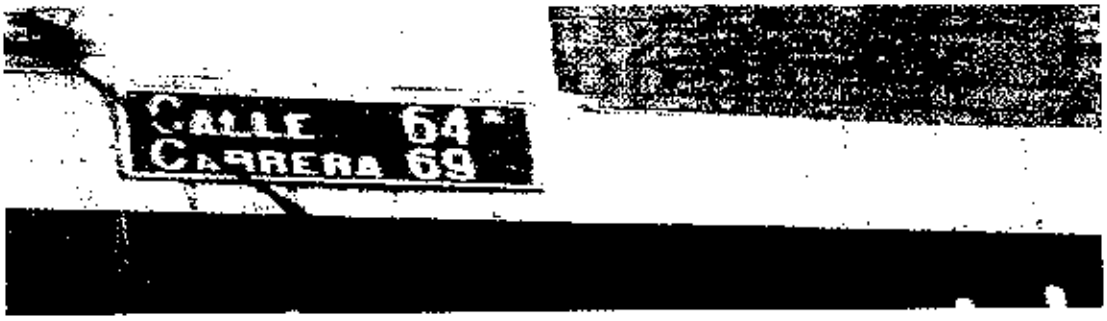

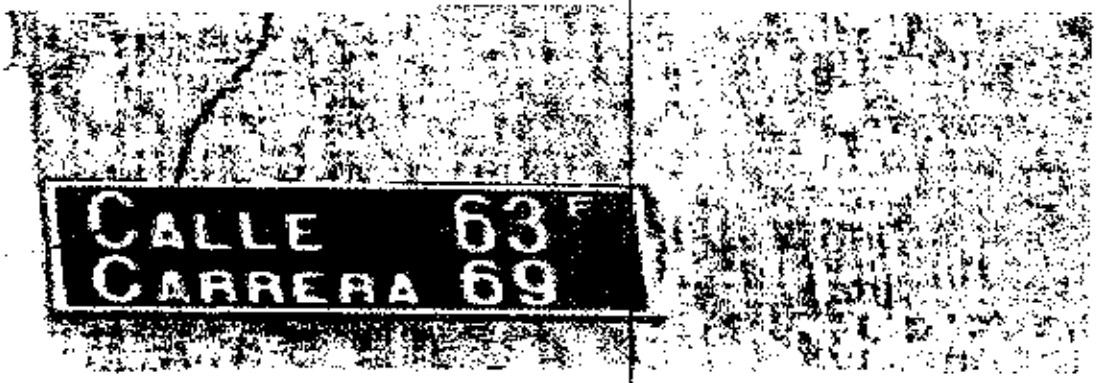

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el **RUNT**, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

> *"Artículo 135 ". las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".*

Frente a la nulidad, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24. Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende

una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contratista SCM.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14080

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	**SDM-235305/** ALVARO PEREZ MENDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-194034 d el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019. en la página web www movilidadbogota.gov co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de
Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta deda a la petición con Radicado N° SDM-235305.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA